



Sesión N°	19-2017
Fecha	24-May-17
Artículo	14

23 de mayo de 2017
DGAN-DG-96-AJ-2017

Señora
Lilliam Alvarado Agüero
 Secretaria
 Junta Administrativa del Archivo Nacional

Estimada señora:

Ref. Acuerdo 12, sesión N° 10-2017, celebrada el 15 de marzo de 2017

El 20 de marzo del 2017 se recibe oficio DGAN-JA-219-2017 del 17 de marzo del 2017, en el que se comunica acuerdo de referencia, relativo a la solicitud de criterio y recomendaciones sobre los aspectos reportados por la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i., mediante oficio DGAN-AI-010-2017 del 09 de marzo del 2017, relativos a ciertas omisiones en algunas actas del tomo 38, para que sean atendidas y no afectar de alguna manera las gestiones de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, le informamos:

PRIMERO: Las observaciones que expone la señora Oviedo Chavarría, mediante el citado oficio DGAN-AI-010-2017 dirigido a la secretaria de esa Junta Administrativa, son las siguientes:

1. *En el acta número 29-2016, del 14 de setiembre de 2016, se registran ausentes los señores Dennis Portuguez Cascante y Raquel Umaña Alpízar, no obstante, en el acta número 30-2016, del 21 de setiembre de 2016, no se registra la abstención de los señores directores a la hora de aprobar el acta anterior.*
2. *En el acta número 37-2016, del 09 de noviembre de 2016, se registran ausentes los señores Edgar Gutiérrez López y Lina Mata Guido, sin embargo, en el acta 38-2016, del 16 de noviembre de 2016, el señor Gutiérrez López no se abstiene de votar el acta anterior, a pesar de no haber participado en su deliberación.*
3. *Igualmente, en el acta 38-2016, del 16 de noviembre de 2016, se registran ausentes los señores Dennis Portuguez Cascante, Lina Mata Guido y Raquel Umaña Alpízar, pero en el acta 39-2016, del 23 de noviembre de 2016, no se abstienen de votar los señores Dennis Portuguez Cascante ni Raquel Umaña Alpízar.*
4. *En el acta número 01-2017, del 11 de enero de 2017, en el acuerdo 16 votan en contra las señoras Rocío Vallecillo Fallas y Raquel Umaña Alpízar, no obstante, al consignarse su firma al final del acta, se indica que el voto en contra se dio al acuerdo 15 y no al número 16, como corresponde.*

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
 Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
 ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA
 ARCHIVO NACIONAL

Recibido por: Fernando GC
 Fecha: 23 MAY 2017
 Hora: 8:50am

DGAN-DG-96-AJ-2017

Página 2 de 4

5. *En el acta número 03-2017, del 25 de enero de 2017, se registra ausente el señor Dennis Portuguez Cascante y, en el acta 04-2017, del 01 de febrero de 2017, no queda claro si el señor Portuguez Cascante votó o se abstuvo de votar, por cuanto en el encabezado del acta se indica que el señor Portuguez preside la sesión y, posteriormente se señala que el mismo se incorporó a la sesión a las 12:38 p.m."*

SEGUNDO: El artículo 157 de Ley General de la Administración Pública, indica:

"Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos."

Error material de hecho que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista. La doctrina, por su parte, indica que el error material, de hecho o aritmético debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, que se evidencia por sí solo y se manifiesta prima facie por su sola contemplación. (JINESTA LOBO (Ernesto), Tratado de Derecho Administrativo, Medellín, Biblioteca, Jurídica Dike, Tomo I, 2002, p.427).

Según lo indicado, la potestad de la Administración de rectificación solamente debe aplicarse en caso de darse una inexacta manifestación externa de la voluntad administrativa, es decir, un error material.

Indica el criterio AJ-359-2009 del 07 de julio de 2009 de la Dirección General del Servicio Civil que: "el error material que comete la Administración no atenta ni a la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, al no ser más que La Administración, en consecuencia, cuando constate errores materiales (sean materiales estrictu sensu o aritméticos) deberá proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad, eliminando de sus actos, por tanto, todos aquellos elementos que alteran la exteriorización de esa voluntad a la que nos referimos anteriormente, es decir, sólo en casos de errores manifiestos, perceptibles materialmente sin necesidad de complejas investigaciones jurídico-técnicas, ya que si la propia existencia del error es dudosa, será inadmisibles la utilización de un mecanismo para su rectificación." (Tomo I, II Semestre 2009. Análisis De Legalidad/Consultas de la Dirección General del Servicio Civil).

TERCERO: Es posible que la Junta Administrativa corrija las actas precitadas a través de la emisión de un nuevo acto administrativo que subsane los errores indicados por la

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr



Dirección
General
Archivo
Nacional

DGAN-DG-96-AJ-2017

Página 3 de 4

Auditora Interna a.i, en el oficio DGAN-AI-010-2017, por considerar esta unidad que no lesionan el interés público, ni significan una modificación sustancial de su contenido.

CUARTO: Con relación al acta número 03-2017, del 25 de enero de 2017, donde se registra ausente el señor Dennis Portuguez Cascante y, en el acta 04-2017, del 01 de febrero de 2017, no le queda claro a la señora Auditora Interna a.i., si el señor Portuguez Cascante votó o se abstuvo de votar, por cuanto en el encabezado del acta se indica que el señor Portuguez preside la sesión y, posteriormente se señala que él se incorporó a la sesión a las 12:38 p.m., es importante que esa Junta aclare este aspecto.

QUINTO: En el derecho administrativo toda irregularidad que presente un acto, y que no sea causa de nulidad, debe ser contemplada desde la perspectiva del principio de conservación del acto administrativo, contemplado en el artículo 168 de la LGAP:

SEXTO: Es importante recalcar para efectos del cumplimiento de la normativa de control interno, el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, cuyo texto indica:

"Artículo 56

1. De cada sesión se levantará una acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.
3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente".

El secretario debe tener presente que el acta debe indicar, entre otras cosas, el nombre de las personas que asistieron a la sesión, los puntos principales de la deliberación, así como la forma y el resultado de la votación.

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

DGAN-DG-96-AJ-2017

Página 4 de 4

El requisito de que las actas contengan "la indicación de las personas asistentes", no se cumple con consignar simplemente quiénes se presentaron en algún momento de la sesión, sino que debe indicarse además si esa presencia se produjo desde el inicio hasta el final de la sesión, y en caso de que ello no haya sido así, los lapsos en los cuales cada miembro estuvo ausente.

El secretario debe hacer constar en el acta la hora de ingreso y el retiro de la sesión de cada miembro; esa información es importante, no solo para el pago de la dieta, sino también para la validación y efectos jurídicos en la deliberación y votación de los acuerdos constituyendo un elemento esencial de la sesión.

Incluso, para efectos de responsabilidad personal, deben quedar acreditados en el acta quiénes estaban presentes en las diferentes etapas de la sesión y la forma en que votaron cada uno de los acuerdos. (Ver Dictamen C-043-99 del 22 de febrero de 1999, Opinión Jurídica 048-2001 del 7 de mayo del 2001 y Dictamen C-228-2003 del 29 de julio de 2003).

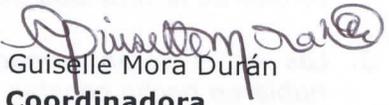
SETIMO: Esta Asesoría Jurídica recomienda a la Junta Administrativa que mediante un acuerdo subsane las diferentes omisiones o errores detectados por la señora Auditora Interna a.i. y asimismo que al margen de cada acta que contiene una omisión o error se consigne una nota, firmada por la Secretaria de la Junta, en la que haga referencia a la existencia de ese acuerdo (número acuerdo, fecha y número de sesión).

Atentamente,

ASESORIA JURIDICA


Jeannette Fernández González
Abogada




Guiselle Mora Durán
Coordinadora

C/ Sra. Virginia Chacón Arias, Directora General
Sra. Carmen Campos Ramírez, Subdirectora General
Sra. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i.
Archivo

Una organización transparente tiene archivos organizados

Curridabat, 900 metros sur y 150 oeste de Plaza del Sol
Tel: (506) 2283-1400 / Fax: (506) 2234-7312 / Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica
ancost@ice.co.cr / www.archivonacional.go.cr / www.mcj.go.cr

31 de mayo de 2017
DGAN-JA-382-2017

Señora
Gioconda Oviedo Chavarría
Auditora Interna a.i.

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión N° 19-2017 celebrada el 24 de mayo de 2017, que dice:

ACUERDO 16.1. Comunicar a la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i., que en atención al oficio DGAN-AI-010-2017 de 09 de marzo de 2017, esta Junta Administrativa solicitó el criterio de legal de cómo proceder para subsanar las omisiones señaladas en el informe de revisión del tomo de actas #38, razón por lo cual se le remite fotocopia del oficio DGAN-DG-AJ-96-2017 de 23 de mayo de 2017, suscrito por las señoras Jeannette Fernández González, Abogada y Guiselle Mora Durán, Coordinadora, ambas de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual exponen las recomendaciones las cuales se acogerán y se procederán a ejecutar de inmediato. Aprobado por unanimidad.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

ORIGINAL FIRMADO
Lilliam Alvarado Agüero
Lilliam Alvarado Agüero
Secretaria



mfgc

31 de mayo de 2017
DGAN-JA-383-2017

Señora
Lilliam Alvarado Agüero
Secretaria Junta Administrativa

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión N° 19-2017 celebrada el 24 de mayo de 2017, que dice:

ACUERDO 16.2. De conformidad con el informe emitido mediante oficio DGAN-AI-010-2017 de 09 de marzo de 2017 de la Auditoría Interna y el criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante oficio DGAN-DG-AJ-96-2017 de 23 de mayo de 2017, se proceden a subsanar los errores u omisiones encontrados en el tomo de actas #38 de esta Junta y se aclara lo siguiente:

1. El acta 29-2016 del 14 de setiembre de 2016, no fue aprobada por los señores Dennis Portuguez Cascante y Raquel Umaña Alpizar, por cuanto estuvieron ausentes y por una omisión involuntaria no se consignó así en el acuerdo de aprobación en el acta 30-2016 del 21 de setiembre de 2016.
2. El acta 37-2016 del 09 de noviembre de 2016, no fue aprobada por el señor Edgar Gutiérrez López, por cuanto estuvo ausente y por una omisión involuntaria no se consignó así en el acuerdo de aprobación en el acta 38-2016 del 16 de noviembre de 2016.
3. El acta 38-2016 del 16 de noviembre de 2016, no fue aprobada por los señores Dennis Portuguez Cascante y Raquel Umaña Alpizar, por cuanto estuvieron ausentes y por una omisión involuntaria no se consignó así en el acuerdo de aprobación en el acta 39-2016 del 23 de noviembre de 2016.
4. En el acta 01-2017 de 11 de enero de 2017, las señoras Rocío Vallecillo Fallas y Raquel Umaña Alpizar, efectivamente votaron en contra el acuerdo 16, no obstante por un error material en el apartado de firmas se consignó el #15 en vez de indicarse "16".
5. El acta 03-2017 de 25 de enero de 2017, no fue aprobada por el señor Dennis Portuguez Cascante, por cuanto estuvo ausente y por una omisión involuntaria no se consignó así en el acuerdo de aprobación en el acta 04-2017 del 01 de febrero de 2017. Además, en dicha sesión presidió al inicio el señor Edgar Gutiérrez López y posteriormente a las 12:38 p.m., luego del capítulo de aprobación de actas continuó presidiendo el señor Portuguez Cascante.

Finalmente, se comisiona a la señora Lilliam Alvarado Agüero, Secretaria de esta Junta, para que consigne al margen de cada acta que contiene una omisión u error, una nota que indique: "*Se subsana error material, mediante el acuerdo 16.2 de la sesión 19-2017 celebrada el 24 de mayo de 2017*" y la firma al lado.

31 de mayo de 2017
DGAN-JA-383-2017
Página 2

Enviar copia de este acuerdo a la señora Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i.
Aprobado por unanimidad.

Atentamente,

JUNTA ADMINISTRATIVA

Original Firmado Dennis Portuguez Cascante

Dennis Portuguez Cascante
Presidente



mfgc

C: Sra. Gioconda Oviedo Chavarría, Auditora Interna a.i.